

255
MAE
291

Al Despacho de la señora Juez para proveer.-

San Gil, Febrero 11 de 2016

IREIDA CATHERINE LEON CORREDOR

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL

San Gil, Once (11) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: AMANDA RAMIREZ GONZALEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CABRERA SDER Y OTRO.

EXPEDIENTE No: 2016-00011

Analizada la presente demanda y dado que la misma reúne los requisitos establecidos en los arts. 162 y ss del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone **ADMITIR** en **PRIMERA INSTANCIA** la presente demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** ha interpuesto la ciudadana **AMANDA RAMIREZ GONZALEZ**, actuando en nombre propio, en contra del **MUNICIPIO DE CABRERA SDER Y OTRO**, y para su trámite se dispone:

1°. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al **MUNICIPIO DE CABRERA SDER**, por intermedio del señor Alcalde Municipal, o de quien le haya sido delegado la facultad para recibir notificaciones, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., el cual deberá contener copia del presente auto y de la demanda, haciéndole saber que las copias y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición por el término de veinticinco (25) días, una vez surtida la respectiva notificación.

2°. NOTIFÍQUESE personalmente este auto al **CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA SDER**, por intermedio de su presidente, o de quien le haya sido delegado la facultad para recibir notificaciones, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., el cual deberá contener copia del presente auto y de la demanda, haciéndole saber que las copias y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición por el término de veinticinco (25) días, una vez surtida la respectiva notificación.

3°. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos del numeral anterior.

4°. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante del Ministerio Público, igualmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

5°. De conformidad con el artículo 171, numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se señala el valor de **CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000)** Pesos Mcte, como gastos ordinarios del proceso; suma que deberá consignar el apoderado de la parte actora en la Cuenta de Ahorros No. 4-6042-0-06694-6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia.

6°. CÓRRASE TRASLADO de la demanda a las partes interesadas por el término de TREINTA (30) días, los cuales comenzarán a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y demás elementos de defensa contemplados en dicho Código.

288
292

7°. INFÓRMESELE a la entidad demandada, que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 del pluricitado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante el término para dar respuesta a la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La inobservancia a este deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

8°. REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, aporte cuatro (4) copias necesarias del presente auto admisorio, con el fin de surtir en debida forma la notificación junto con los traslados respectivos.

9°. REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte copia del traslado de la demanda y sus anexos, para las partes demandadas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para el Ministerio Público, lo anterior se hace necesario para proceder con la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

10°. REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, allegue en copia magnetofónica (CD) de la demanda y sus anexos, en formato Word o similares, donde dicho contenido no supere los tres (3) megabytes, esto con el fin de efectuar la notificación electrónica en debida forma, conforme el artículo 199 del CPACA.

11°. Por Secretaria fíjese en el portal de la Rama Judicial **AVISO** en que se informe a la comunidad de la existencia del proceso, de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 171 del CPACA, en consonancia con el párrafo transitorio de la misma disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIVEL VILLARREAL SUÁREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SAN GIL
SAN GIL. 17 2 FEB 2016
EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
POR ANOTACION EN ESTADO ELÉCTRONICO N° 14
IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaría